

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

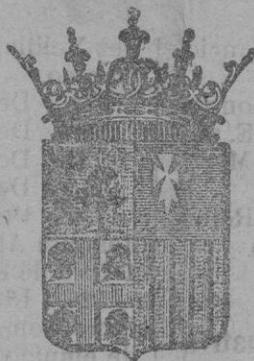
Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 julio 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 772.

Ilmo Sr.: Teniendo una cuenta este Ministerio las solicitudes que al mismo se han dirigido en súplica de que se convoquen exámenes para el ingreso en el Cuerpo de Marina civil, y considerando que, sin duda por escasez de facultativos pertenecientes a dicho Cuerpo en disposición de embarcar, tropiezan las Compañías navieras con algunas dificultades para dotar a sus barcos de Médicos que reúnan las condiciones reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se convoquen exámenes de ingreso en el citado Cuerpo médico de la Marina civil, y que dichos exámenes se rijan por el Reglamento y programa que, autorizados por esa Dirección general, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden to digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos

años. Madrid, 25 de junio de 1927. — Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 773.

Excmo. Sr.: Destinados los alumnos procedentes de la Escuela de Sanidad en la forma preceptuada por el artículo 3.º del Real decreto de 9 de diciembre de 1924, y existiendo en la actualidad varias plazas vacantes en las tres ramas que integran el Cuerpo de Sanidad Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a concurso-oposición para proveer 12 plazas de alumnos oficiales de la Escuela Nacional de Sanidad, debiendo comenzar los ejercicios en el mes de octubre del corriente año.

2.º Que por la Dirección general de Sanidad se redacten y publiquen o expongan los programas y Reglamento por que haya de regirse el concurso-oposición.

3.º De acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 9 de diciembre de 1924, los alumnos oficiales que ingresen en la Escuela Nacional de Sanidad disfrutará del haber anual de 3.500 pesetas, y al finalizar el ciclo de estudios, los aprobados pasarán a desempeñar las plazas vacantes en el Cuerpo de Sanidad Nacional, con el sueldo y categoría de ingreso que con arreglo a las disposiciones vigentes les corresponde.

4.º Los alumnos no aprobados causarán ba-

ja en la Escuela y en el escalafón de funcionarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad del Reino.
(Gaceta 28 junio 1927).

Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 479.

Ilmo. Sr.: El criterio establecido en sus recientes informes por el Consejo Superior de Aeronáutica, en armonía con lo que dispone el artículo 33 del Real decreto de 25 de noviembre de 1919 para la navegación aérea civil, obliga a aclarar el mencionado precepto, y a este fin.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el criterio aludido, ha dispuesto que las líneas aéreas de carácter particular podrán establecerse libremente por individuos o entidades de nacionalidad española sin más requisitos que el cumplimiento de los preceptos reglamentarios que para poder volar sobre territorio español se exigen a los aeronaves y su personal navegante; pero estas líneas así establecidas no podrán hacer ningún servicio público de transporte, tanto de pasajeros como de mercancías.

Cuando una línea aérea de carácter particular establecida en la forma anterior pretenda efectuar transportes de carácter público necesitará solicitar la oportuna autorización de este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, el cual proveerá en cada caso, previo informe del Consejo Superior de Aeronáutica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1927.—Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.
(Gaceta 22 junio 1927).

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Relación nominal de las clases de activo y licenciados que se proponen para los destinos anunciados a concurso en abril de 1927, con arreglo al Real decreto de 6 de septiembre de 1925.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Correos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

518. Mozo de carga de Correos en Zaragoza; Sargento para la reserva Pedro Martínez Alcalde, con 2-1-16 de servicios y 1-6-21 de empleo.

519. Cartero de Las Cuerlas; Soldado natural de la localidad Felipe Tolosa García, con 3-11-21 de servicios.

520. Idem de Chiprana; Cabo Anastasio Ló-

pez Velilla, con 3-8-11 de servicios y 1-9-14 de empleo.

521. Desierto.

522. Desierto.

523. Desierto.

524. Desierto.

525. Peatón de Magallón a El Pozuelo; Cabo Joaquín Albar Barrio, con 2-4-21 de servicio y 1-10-0 de empleo.

526. Idem de Ateca a la estación, Cabo José Cano Romero, con 5-4-10 de servicios y 1-5-0 de empleo.

527. Idem de Pedrosa a Remolinos; Cabo Damián Manero Mayor, con 3-0-0 de servicios y 2-7-17 de empleo.

Dirección general de Administración.

521. Mozo de departamento del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza); soldado Gerardo Garrido Martín, con 7-10-11 de servicios.

Otro; Soldado Ramón Coma Milián, con 4-4-29 de servicios.

Otro; Soldado Santiago Escudero Llorente, con 2-5-5 de servicios.

Otro; desierto.

Otro; desierto.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.
Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Zaragoza.

1.242. Celador de Policía sanitaria de abastos; Sargento licenciado Jesús González Lerena, con 8-8-2 de servicio y 5-2-0 de empleo.

Otro; Sargento licenciado José Salesa Llorente, con 5-8-1 de servicio y 1-6-0 de empleo.

1.243. Guardia municipal de Infantería; Sargento licenciado Julio Herráiz Romero, con 24-4-27 de servicio y 3-6-13 de empleo.

Otro; Suboficial licenciado D. Manuel Barón Escolana, con 4-1-9 de servicio y 0-3-0 de empleo.

Otro; Sargento licenciado, herido en campaña, Agustín Lerín Cotaina, con 5-0-12 de servicio y 2-3-23 de empleo.

Otro; idem id., Valentín García Sancho, con 5-2-1 de servicio y 0-5-21 de empleo.

Otro; idem para la reserva Marino Martín García, con 4-0-0 de servicio y 3-0-2 de empleo.

Otro; idem para la idem Ubaldo León Santiago, con 4-1-18 de servicio y 3-0-0 de empleo.

1.244. Guardia de Policía urbana de Caballería; Sargento licenciado Samuel Palomar Montejo, con 2-7-10 de servicio y 1-4-10 de empleo.

1.245. Obrero municipal; Sargento para la reserva Valentín Lacambra Casamayor, con 5-2-9 de servicio y 2-1-22 de empleo.

Otro; idem para la idem Paulino Pérez Ramón, con 5-11-5 de servicio y 1-10-29 de empleo.

Otro; idem para la idem Esteban Trallero Coteus, con 5-9-6 de servicio y 1-8-0 de empleo.

Otro; Cabo apto para Sargento Manuel Millán Valero, con 4-7-29 de servicio y 1-7-0 de empleo.

Otro; ídem ídem para ídem, Inocencio Cepero Laguna, con 5-9-13 de servicio y 1-5-15 de empleo.

Otro; ídem ídem para ídem, Ponciano Lana Renancio, con 5-11-16 de servicio y 0-10-14 de empleo.

Otro; ídem ídem para ídem, Angel López Langa, con 5-11-19 de servicio y 0-9-15 de empleo.

Otro; Sargento licenciado José Sebastián Sancho, con 1-8-29 de servicio y 0-0-13 de empleo.

Otro; ídem para la reserva Miguel Ladrón Pérez, con 3-0-0 de servicio y 0-8-4 de empleo.

Otro; Cabo José María García Barceló, con 9-5-17 de servicio y 4-11-0 de empleo.

Otro; Cabo Fernando Sáez Ranero, con 7-7-6 de servicio y 3-4-0 de empleo.

Ayuntamiento de Ainzón.

1.246. Sepulturero; Cabo José Foradada Noguero, con 4-5-13 de servicio y 1-6-27 de empleo.

Ayuntamiento de Burgo de Ebro.

1.247. Guarda municipal del término; Cabo Alfredo Blasco Andrés, con 3-0-0 de servicio y 2-4-15 de empleo.

Ayuntamiento de Calatayud.

1.248. Conserje del Matadero; Cabo Domingo Blanco Hernández, con 3-9-11 de servicio y 1-9-14 de empleo.

Ayuntamiento de Embid de la Rivera.

1.249. Desierto.

Ayuntamiento de Fabara.

1.250. Escribiente de la Secretaría; Cabo Patricio Toigueros Martínez, con 3-0-0 de servicios y 1-0-3 de empleo.

1.251. Guarda municipal de campo; Cabo Gaspar Lacasa, de Val, con 4-11-3 de servicio y 2-2-15 de empleo.

1.252. Desierto.

1.253. Desierto.

Ayuntamiento de Jaulín.

1.254. Alguacil; Cabo apto para Sargento Felipe Muñoz Sacristán, con 5-7-29 de servicio y 1-7-0 de empleo.

Ayuntamiento de Quinto.

1.255. Vigilante nocturno; Cabo Cosme Esteban Berges, con 1-9-29 de servicio y 1-5-2 de empleo.

Otro; Cabo Alejandro Alvarez Jiménez, con 4-5-14 de servicio y 1-4-4 de empleo.

Ayuntamiento de Retascón.

1.256. Guarda municipal de campo; Cabo Emilio Lorén Lorén, con 1-4-3 de servicio y 0-2-11 de empleo.

Ayuntamiento de Sádaba.

1.257. Alguacil voz pública, Sargento licenciado Miguel Izquierdo Rodrigo, 3-3-16 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Ayuntamiento de Tabuena.

1.258. Alguacil voz pública; Cabo Gerardo Ruiz Ortíz, con 14-3-9 de servicio y 2-9-0 de empleo.

Ayuntamiento de Velilla de Jiloca.

1.259. Alguacil voz pública; soldado Juan Piqueras Peinado, con 2-9-25 de servicio.

Notas.—1.^a Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 12 del próximo mes de julio, teniendo entendido que las reclamaciones que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.^a Los Centros y dependencias a que quedan afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

3.^a Todos los que figuren propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán entregar, al posesionarse del mismo, el certificado de antecedentes penales a la Autoridad de quien dependan.

4.^a No figuran en esta relación aquellos que, a pesar de concursar, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otros con mayores méritos.

Madrid, 24 de junio de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta 28 junio 1927).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a concurso-oposición para proveer 12 plazas de alumnos Médicos oficiales en la Escuela Nacional de Sanidad.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que se señalan en el Reglamento que a continuación se inserta presentarán sus instancias en esta Dirección general, hasta el día 15 de septiembre próximo, debiendo documentarlas convenientemente para acreditar los extremos a que el Reglamento hace referencia.

Los ejercicios comenzarán en el mes de octubre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de junio de 1927.—El Director general, F. Murillo.

REGLAMENTO

Artículo 1.^o Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español o estar naturalizado en España.

b) Poseer la aptitud física necesaria para los servicios que han de prestar.

c) Ser Doctor en Medicina o Licenciado con las asignaturas del Doctorado aprobadas.

d) No exceder de cuarenta años de edad.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente administrativo.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Haber satisfecho 50 pesetas en metálico como derechos de oposición al presentar sus documentos en la Dirección general de Sanidad.

Artículo 2.º Los Médicos que deseen tomar parte en el concurso-oposición habrán de solicitarlo, hasta el 15 de septiembre próximo, del Excmo. Sr. Director general de Sanidad, por medio de instancia extendida en papel correspondiente y acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

2.º Certificado facultativo que acredite la aptitud física, teniendo en cuenta que el Tribunal, por su parte, podrá someter al aspirante a reconocimiento, si así lo juzga conveniente.

3.º Testimonio notarial del título correspondiente y certificaciones académicas que sean precisas.

4.º Declaración jurada en la que el solicitante manifieste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni encontrarse sujeto a expediente gubernativo.

5.º Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

Los aspirantes podrán acompañar a la instancia los certificados, publicaciones, trabajos, etc., que acrediten sus méritos profesionales.

Artículo 3.º El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación nombrará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 4.º El día anterior al del comienzo de los ejercicios, que será fijado, previo anuncio del Tribunal, con cuarenta y ocho horas de anticipación, como minimum, se efectuará un sorteo público de todos los aspirantes, quienes actuarán por el orden que en el mismo resulte.

Artículo 5.º No se admitirán más faltas de comparecencia que las producidas por enfermedad, y esto solamente para los dos primeros ejercicios. El aspirante que en ellos no se presente al llamamiento del Tribunal y no haya justificado previamente su falta de comparecencia con la oportuna certificación facultativa, quedará excluido del concurso-oposición, como igualmente el opositor que dejase de presentarse en segunda vuelta, sea cualquiera la causa que lo motive.

En el tercer ejercicio no se admitirá excusa alguna, quedando excluido el aspirante, sea cualquiera el motivo de su falta de comparecencia.

Artículo 6.º Los ejercicios del concurso-oposición serán tres: dos prácticos y uno teórico. En el primero de ellos se limitará el Tribunal a determinar si el aspirante posee o no aptitud suficiente, quedando excluido de las oposiciones en caso negativo. La calificación de los dos últimos ejercicios se hará por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de uno a diez, como maximum; el total obtenido por cada opositor será la calificación de cada uno de los ejercicios.

El opositor que no reúna 25 puntos, por lo menos, en cualquiera de los dos últimos ejercicios, quedará excluido de las oposiciones.

Los tres ejercicios serán eliminatorios.

Artículo 7.º Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredita haber satisfecho la cantidad de 50 pesetas, a que se refiere el apartado g) del artículo 1.º, cuya firma cotejará el Secretario del Tribunal con la de la solicitud; perdiendo el aspirante todos sus derechos si las firmas, en su letra y rúbrica, no fuesen iguales.

Artículo 8.º Al finalizar cada sesión se pondrá al público una lista, autorizada por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente, con el nombre de los opositores que hubiesen obtenido 25 o mas puntos como calificación de su ejercicio.

Artículo 9.º El primer ejercicio de oposición consistirá en la demostración práctica de que el aspirante posee el idioma francés, mediante lectura y traducción. La duración de este ejercicio no podrá exceder de un plazo de quince minutos por cada opositor.

Artículo 10. El segundo ejercicio consistirá en la contestación escrita por cada opositor a tres temas sacados a la suerte, uno por cada grupo, de los tres que contiene el programa para el ejercicio teórico.

La práctica de este ejercicio se atenderá a las siguientes reglas:

1.ª El Tribunal dividirá a los opositores en grupos, por orden correlativo del número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones, o actuarán todos a la vez, si fuera posible, a juicio del Tribunal.

2.ª Por el Secretario del Tribunal será sacado a la suerte del cuestionario correspondiente el problema que haya de ser objeto de resolución.

3.ª El tema o problema será distinto por cada uno de los opositores que actúen en cada sesión.

4.ª El Tribunal entregará a cada opositor la materia sobre la que ha de efectuar su trabajo, y el material que para la resolución del problema se precisé. Asimismo, y en el momento oportuno, será designado a cada aspirante el enfermo que haya de explorar.

5.ª Al comenzar los ejercicios, el Tribunal señalará el tiempo en el que hayan de resolverse los problemas y practicar los reconocimientos, designando asimismo los locales donde haya de verificarse el ejercicio.

6.ª En el ejercicio de laboratorio y prácticas

de higiene, el actuante podrá consultar cuantos libros, apuntes y datos necesite, ya sean de su propiedad particular, ya procedan de la biblioteca del Establecimiento donde actúen.

7.º Al finalizar cada una de las partes de que se compone el ejercicio práctico, cada opositor expresará verbalmente, en la forma que el Tribunal determine, el resultado de las investigaciones practicadas, la marcha seguida y la conclusión final obtenida, con cuantas consideraciones estime pertinentes sobre la materia.

Artículo 12. Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal examinará en un plazo máximo de cinco días los méritos de cada aspirante aprobado, y con arreglo a ellos y a la puntuación obtenida en la oposición establecerá la clasificación definitiva.

El orden de méritos para la valoración del concurso será el siguiente:

a) Servicios sanitarios prestados en epidemias o en casos comprobados de pestilencias exóticas.

b) Servicios sanitarios prestados en epidemias o endemias comunes declaradas oficialmente o de las cuales haya tenido conocimiento la Dirección general de Sanidad.

c) Trabajos de investigación sobre materias higiénico-sanitarias.

d) Oposiciones profesionales ganadas por el aspirante.

e) Grado de Doctor.

f) Tener aprobada una o las dos asignaturas de Química Biológica y Parasitología.

g) Publicaciones sobre asuntos de Sanidad e Higiene.

h) Posesión de idiomas, aparte del francés.

Artículo 13. Terminada la valoración del concurso y establecida la clasificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal entregará a la Dirección general de Sanidad el expediente del concurso-oposición. La Dirección general lo remitirá al Real Consejo de Sanidad para que informe sobre la tramitación del expediente.

Artículo 14. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad, se elevará la oportuna propuesta al Ministro de la Gobernación para nombramiento de alumnos Médicos oficiales de la Escuela Nacional de Sanidad de los aspirantes propuestos por el Tribunal, cuyos fallos serán inapelables.

Artículo 15. En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proveer mayor número de aspirantes de los que correspondan a las plazas convocadas.

PROGRAMA

CUESTIONARIO PARA EL EJERCICIO TEÓRICO

I.—Higiene general.

1.º Organización de Sanidad pública.—Organización consultiva e inspectora, central, provincial y municipal.—Organismos y Cuerpos técnicos facultativos que integran cada una de ellas y funciones que desarrollan.

2.º Legislación sanitaria vigente.—Ley e Ins-

trucción general de Sanidad; desarrollo de los preceptos legales que establece.—Estatutos municipal y provincial y Reglamento de aplicación de los principios fundamentales de carácter sanitario que abarcan.

3.º Atmósfera desde el punto de vista higiénico; composición.—Impurificaciones más frecuentes y su acción sobre el hombre.—La atmósfera en la transmisión de enfermedades infecciosas.—La presión atmosférica en Higiene. Efectos de las presiones externas y de los cambios bruscos de presión.

4.º La temperatura en relación con el hombre.—Medida de la temperatura ambiente.—Efectos de las temperaturas extremas y de los cambios bruscos de la temperatura sobre el hombre.—Vientos y su importancia en higiene.

5.º Acción de la luz sobre los seres vivos. Métodos para la medición de la intensidad luminosa.—Relaciones entre la luz y las enfermedades.

6.º El suelo en higiene.—Diversas clases de suelos.—Aire y calor telúrico.—Los gérmenes del suelo.—El problema de nitrificación.

7.º Los gérmenes patógenos en el suelo.—Papel del suelo en la transmisión de las enfermedades infecciosas.

8.º Los climas en higiene; estudio del clima caliente y especialmente del de la Península Ibérica.—Aclimatación.

9.º Características físico-químicas y bacteriológicas del agua potable.—Fijación de las necesidades, en agua, de las poblaciones según su vecindario.

10. Diversos orígenes del agua destinada al consumo.—Estudio del agua de lluvia, aguas superficiales y aguas profundas.—Causas de solución de estas aguas y procedimientos para evitarlas.

11. Captación, conducción y distribución del agua destinada al consumo.—Sistema de abastecimiento doble.—Estudio de los métodos de abastecimiento libre, contador y limitadores en el abastecimiento urbano.

12. Principios generales de la depuración del agua potable.—Métodos físicos, métodos químicos, especialmente los que utilizan el cloro.

13. Alejamiento de inmundicias urbanas.—Sistemas dispersos.—El problema de las basuras en las ciudades.—Depuración de las aguas de alcantarilla.

14. Ideas generales sobre alimentación.—Métodos para fijar la ración alimenticia.—Principios inmediatos y vitaminas que deben entrar en la alimentación.—El régimen alimenticio en relación con la edad, sexo, ocupación, etcétera.

15. Idea general de las enfermedades infecciosas y de las intoxicaciones que pueden tener su origen en los alimentos.

16. La Escuela como medio transmisor de enfermedades.—La inspección médico-escolar y su organización en España.

17. Higiene del Trabajo.—Enfermedades transmisibles y las intoxicaciones profesionales más frecuentes.—Protección legal del trabajador.

18. Desinfección; sus fundamentos.—Desinfección física.—Ideas generales sobre la producción, conducción y manipulación del vapor.

19. Desinfección química; sus modalidades. Elección de los distintos procedimientos de desinfección, según la naturaleza de la enfermedad y la de los objetos.—Desinfección y desratización.

20. La habitación. — Condiciones higiénicas de las habitaciones urbana y rural. — El ambiente doméstico como factor epidemiológico. Las infecciones domiciliarias.—Higiene de las habitaciones colectivas. Condiciones higiénicas que deben reunir los pisos habitables, cocinas, retretes y escaleras.

II. — *Bacteriología general y enfermedades infecciosas.*

1.º Microorganismos.—Clasificación.—Morfología general de las bacterias.—Clasificación de las bacterias.

2.º Biología general de las bacterias.—Propiedades biológicas más importantes.—Medios de cultivo.

3.º Marcha general para identificación de una bacteria patógena.

4.º Concepto de la infección.—Mecanismo de la infección.—Venenos bacterianos.

5.º Inmunidad.—Concepto y teorías.—Antígenos y Anticuerpos.

6.º Inmunidad activa.—Vacunación.—Inmunidad pasiva.—Principios generales de la Sueroterapia.

7.º Anafilaxia.

8.º Reacción de aglutinación.

9.º Reacción de fijación del complemento.

10. Valor clínico del examen morfológico de la sangre en las enfermedades infecciosas.

11. El contagio de las enfermedades infecciosas.—Mecanismo del contagio.—Tipos epidemiológicos más importantes.—Transmisión de enfermedades por los insectos.

12. Profilaxis de las enfermedades infecciosas.—Principios de la profilaxis.—Valor de la lucha contra el germen.

13. Valor de la inmunización en la profilaxis.—Inmunización activa y pasiva.

14. Fiebres tifoideas y paratifoideas.—Concepto actual.—Epidemiología, diagnóstico y profilaxis

15. Tifus exantemático. — Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.

16. Viruela. — Diagnóstico y epidemiología. Profilaxis.—Vacuna.

17. Meningitis cerebro-espinal. Diagnóstico y tratamiento.

18. Tétanos.—Diagnóstico y tratamiento

19. Difteria.—Epidemiología y profilaxis.

20. Difteria.—Diagnóstico y tratamiento.

III.— *Química.*

1.º Conservación de los elementos.—Ley de las proporciones constantes.—Ley de las proporciones múltiples.

2.º Cálculo de las cantidades de componen-

tes para obtener un peso de una substancia.—Cálculo de un factor químico para análisis.

3.º Coloides.—Sistemas dispersos.

4.º Relaciones y caracteres analíticos de los halógenos.

5.º Relaciones y características de los oxácidos que contienen azufre.

6.º Analogías de los oxácidos, del nitrógeno, fósforo y arsénico.—Nitratos.—Fosfatos y arseniados.

7.º Carbonatos, bicarbonatos y silicatos.

8.º Propiedades que unen a los metales monoatómicos.—Caracteres analíticos de los iones, potasio, sodio, litio y amonio.

9.º Relaciones que se estudian en el grupo de los metales alcalinotérreos. —Característica analítica del calcio, del bario y del magnesio.

10. Estudio analítico de los iones cobre, ferroso y férrico.

11. Análisis volumétrico.

12. Marcha general del análisis de cationes.

13. Clasificación analítica de los aniones.

14. Acidez y alcalinidad.—Número de hidrógeno (Ph) y su estimación.

15. Carburos de hidrógenos acíclicos y cíclicos.

16. Alcoholes alifáticos y de la serie poli-metilénica.

17. Fenoles desinfectantes de este grupo.

18. Aldehidos y cetonas de aplicación.

19. Ácidos monobásicos, acíclicos y cíclicos.

20. Aminas acíclicas y cíclicas.

21. Materias colorantes azoínas del grupo trifenilmetálico y sulfurados.

22. Alcaloides.—Caracteres analíticos.

23. Glucósidos.—Característica analítica.

CUESTIONARIO PARA EL EJERCICIO PRÁCTICO

I.— *Laboratorio y prácticas de Higiene.*

1.º Examen de un órgano normal o patológico mediante cortes por congelación.

2.º Examen de un órgano normal o patológico mediante la inclusión en parafina o celdodina.

3.º Recuento globular.

4.º Fórmula leucocitaria.

5.º Serodiagnóstico por aglutinación.

6.º Examen de microbios en vivo. —Gota pendiente.—Fondo negro.

7.º Examen de pus o cultivo, en extensiones por métodos corrientes y de Gram.

8.º Examen de esputos en extensiones para investigación de microbios ácido-resistentes.

9.º Técnica del hemocultivo.

10. Idea general de los métodos de aislamiento de gérmenes.

11. Fijación del grado hidrotimétrico, total y permanente de un agua.—Otras operaciones que pueden efectuarse con la hidrotimetría.

12. Análisis cualitativo de los nitrios y nitratos de un agua y cuantitativo de nitratos.

13. Fijación de la materia orgánica y del amoníaco de un agua.

14. Índice clorométrico de un agua, su investigación.

15. Método práctico para la comprobación del grado de depuración de un agua residual.

16. Método práctico para la fijación de la cuantía de la ventilación de una habitación.

17. Determinación del nitrógeno total de un alimento.

18. Método práctico para la valoración de un antiséptico.

19. Determinación cuantitativa de la grasa, del azúcar y de las materias proteicas en las leches.—Fijación del aguado y descremado.

20. Estudio práctico de las alteraciones y sofisticaciones de las harinas.—Análisis microscópico de una harina.

II.—Exploración clínica.

1.º Exploración general de un enfermo infeccioso desde el punto de vista clínico y epidemiológico.

2.º La fiebre en las enfermedades infecciosas.—Tipo de fiebre.—Exploración y valor clínico.

3.º Exploración clínica del aparato respiratorio.

4.º Exploración clínica del corazón.

5.º Ritmo del pulso y tensión arterial en las enfermedades infecciosas.—Exploración y valor clínico.

6.º Exploración de la función renal.

7.º Exploración de la boca y faringe desde el punto de vista clínico y bacteriológico.

8.º Exploración del bazo.—Función esplénica; su valor diagnóstico.

9.º Función espinal.—Función ventricular Técnica e indicaciones.

10. Sondaje duodenal.—Técnica y valor epidemiológico.

(Gaceta 28 junio 1927).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Dirección ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Física y Química del Instituto nacional de segunda enseñanza de Manresa, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria, y recibo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio 50 pesetas por derechos de examen.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de mayo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril de 1926 y Real orden de esta fecha,

Esta Dirección ha dispuesto que se anuncien, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, una Cátedra de Física y Química vacante en cada uno de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Ciudad Real y Melilla, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá el titular de la segunda con cargo a la sección 13, «Acción en Marruecos», del Presupuesto general del Estado.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de abril de 1915, modificado por el Real decreto de 15 de julio de 1921 y disposiciones complementarias, o desempeñar la plaza de Profesor interino de los estudios del Bachillerato en la Escuela general

y técnica de Melilla, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 18 de enero de este año.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

Los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Tanto unos como otros solicitantes justificarán haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas por derechos de examen.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de mayo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 28 junio 927).

SECCIÓN SEXTA

Murero. N.º 4.403.

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de Sanidad, se abre concurso para la provisión del cargo de Practicante titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de cincuenta pesetas.

El plazo para la presentación de solicitudes a esta Alcaldía será de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Murero, 27 de junio de 1927.—El Alcalde, Tomás Vázquez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.408.

Belchite.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Belchite, en providencia

de hoy, cumpliendo exhorto del distrito del Pilar de Zaragoza, en que penden diligencias preparatorias de ejecución instadas por D. Román García Cortés contra D.ª Clea Bernad Bernad, viuda de Cardiel, por la suma de 4.500 pesetas, se cita en forma, por tercera y última vez, por la presente cédula, a la deudora D.ª Clea Bernad, que residió en Aguilón y se ignora su actual domicilio y paradero por haber marchado en dirección a Barcelona, para que el día nueve de julio próximo, a las once, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado de Belchite—calle de la Iglesia, treinta y cinco—para declarar bajo juramento indecisorio respecto al reconocimiento de firma y deuda en documento privado por ella suscrito en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos veinticinco, en favor del D. Román García, por expresada cantidad; bajo apercibimiento, por no haber comparecido a la primera ni segunda citación, de que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se la tendrá por confesa para el efecto de despachar la ejecución, parándola el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Belchite, veintidós de junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Juan Bajo.

Núm. 4.414.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de 2.º emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en proveído de veintisiete del actual, en autos sobre tercería de dominio interpuesta por la Sociedad «Banco Aragonés de Crédito», respecto de bienes embargados a la Sociedad «González y C.ª», en ejecución seguida a instancia de D. Alfredo Royo Oliete, se hace saber a esta parte ejecutante y a la ejecutada, cuyos actuales domicilios se desconocen, que por no haber sido evacuado el traslado que para contestar la demanda dentro de veinte días les fué conferido, tiene acordado, conforme a lo prevenido en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, que se haga un segundo llamamiento a las citadas partes, en la misma forma que el anterior, señalándoles para evacuar dicho traslado el término de diez días; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La copia de la demanda y documentos adjuntos con la misma les será entregada a su presentación en la secretaría del infrascrito.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a D. Alfredo Royo Oliete, parte ejecutante, y a la Sociedad «González y C.ª», con ocasión del traslado a que se ha hecho referencia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta de junio de mil novecientos veintisiete. El Secretario, Manuel Serrano.

IMPRESA DEL HOSPICIO